



Alcaldía de Neiva



DECRETO 230 DE 2003

"Por el cual se crea el OBSERVATORIO DEL DELITO en el Municipio de Neiva".

EL ALCALDE DE NEIVA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y en la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con el Artículo 2° de la constitución política de Colombia, las autoridades de la república están instituidas para proteger la vida y honra de los residentes en Colombia.
- Que es deber del Municipio y de su Alcalde "conservar el orden publico en el Municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones y ordenes que reciban del Presidente de la Republica y del respectivo Gobernador" (numeral 2 Artículo 315 de la constitución política).
- Que de conformidad con el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, son atribuciones de los Alcaldes conservar el orden publico en el Municipio de conformidad con las instrucciones del Presidente de la Republica y los Gobernadores, y para ello podrá dictar medidas sobre restricciones a la circulación de las personas y adoptar las medidas necesarias que conllevar a un esparcimiento en sana diversión.
- Que es conveniente para la seguridad jurídica y de la comunidad en general, alcanzar la efectiva aplicación y respeto a las normas que se dicten a fin de conservar y preservar la vida y honra de nuestros ciudadanos.

NEIVA MERECE SER



Alcaldía de Neiva



- Que en el plan local de seguridad "Neiva Solidaria y Segura" se encuentra inscrito el programa denominado PREVENIR PARA UN MEJOR VIVIR desarrollando el proyecto "OBSERVATORIO DEL DELITO" con el fin de buscar elementos georeferenciales que nos permitan optar políticas de seguimiento y control en el manejo de la información en la prevención de delitos.
- Que es un compromiso de los organismos de seguridad del Municipio de Neiva, preservar la vida y honra de los ciudadanos y para eso se hace necesario, adoptar las medidas y los convenios de cooperación que ayuden a la preservación de la vida de nuestros conciudadanos, y en consecuencia la Administración Municipal a puesto en marcha la creación del OBSERVATORIO DEL DELITO que servirá como herramienta de apoyo para la toma de decisiones.
- Que el Municipio de Neiva y la Universidad del Valle en convenio con la Universidad de Georgetown y su instituto de Investigaciones y Desarrollo en Prevención de Violencia y Promoción de la Convivencia Social "CISALVA", acordaron celebrar convenios inter administrativos en los cuales se comprometen a desarrollar proyectos encaminados a la "vigilancia de lesiones de origen violento y accidental en el Municipio de Neiva.
- Que de conformidad con los considerandos anteriores el Alcalde de Neiva:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:

Créase el "OBSERVATORIO DEL DELITO" en el Municipio de Neiva, con el objeto de consolidar y fortalecer la información criminalística, mediante la implementación de sistemas que orienten y apoyen

NEIVA MERECE SER



Alcaldía de Neiva



políticas de prevención, reducción y control de la criminalidad y la violencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El OBSERVATORIO DEL DELITO estará bajo la dirección de la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio, con apoyo de todos los organismos de seguridad y entidades de seguridad social.

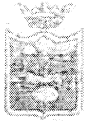
ARTÍCULO TERCERO: El "OBSERVATORIO DEL DELITO" estará conformado por dos (2) comités de trabajo: el Comité Operativo y el Comité de Vigilancia Epidemiológica.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité OPERATIVO: Se reconocerá como grupo funcional con responsabilidad en la consolidación, confrontación y verificación de la información sobre muertes violentas, lesiones personales, suicidios, accidentalidad en tránsito en el Municipio, como también el llenado de las fichas de trabajo necesarias para alimentar el sistema de información EPI - DATA, del cual saldrán los resultados y/o estadísticas finales con el objeto de apoyar la toma de decisiones oportunas, eficaces, evaluables y razonables ante las instituciones y comunidad en general.

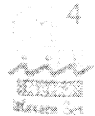
PARÁGRAFO: El comité operativo podrá ampliar las actividades de que trata este Artículo sobre otros eventos de violencia, cuando las condiciones o el propio desarrollo de las actividades lo permitan y sea conveniente.

ARTÍCULO QUINTO: El COMITÉ OPERATIVO estará conformado por un funcionario o delegado de cada uno de los siguientes organismos de seguridad y seguridad social:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA
NEIVA MERECE SER



Alcaldía de Neiva



CUIDADANA, SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD, DEPARTAMENTO DE POLICIA HUILA, (SIPOL, SIJIN), CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACION, DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALIAS, SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL, INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL HUILA y UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA. Y deberá ser la persona responsable del manejo de la información y/o estadística sobre los hechos de origen violento y de transito que se sucedan en el municipio de Neiva.

ARTÍCULO SEXTO:

El COMITÉ DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA será el responsable de analizar científicamente los resultados enviados por el COMITÉ OPERATIVO, para emitir las recomendaciones necesarias de prevención y control al Alcalde del Municipio, para la adopción de políticas, que incidan en la disminución de los altos índices de delincuencia, homicidios, suicidios y lesiones en accidentes de tránsito en el Municipio de Neiva.

PARÁGRAFO:

Si fuere del caso, las políticas a adoptar serán consultadas con el consejo de seguridad.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

El COMITÉ DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA estará conformado por los Secretarios de Despacho Directores, Jefes o sus Delegados de las siguientes entidades: SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CUIDADANA, SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, DEPARTAMENTO NEIVA MERECE SER



Alcaldía de Neiva



ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD "DAS",
DEPARTAMENTO DE POLICIA HUILA, (SIPOL,
SIJIN), CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACION
"CTI", DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALIAS,
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
MUNICIPAL, INSTITUTO NACIONAL DE
MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
REGIONAL HUILA y UNIVERSIDAD
SURCOLOMBIANA

ARTÍCULO OCTAVO: El OBSERVATORIO DEL DELITO en el Municipio de Neiva, tendrá el apoyo de todas las instituciones que lo conforman, quienes asumirán el respectivo compromiso mediante la suscripción de un acta.

ARTÍCULO NOVENO: Los Comités que conforman el OBSERVATORIO DEL DELITO en la Ciudad de Neiva, en forma conjunta elaboraran el reglamento interno para su funcionamiento.

ARTICULO DECIMO: Para cualquier efecto el Municipio a través de la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana de Neiva es el dueño del programa OBSERVATORIO DEL DELITO y será responsable de la ejecución y divulgación ante cualquier medio de comunicación: llámese Local, Departamental y Nacional de los informes finales y/o estadísticas resultantes de cada reunión programada por el comité Operativo.

PARÁGRAFO: Cualquiera de las entidades comprometidas en el desarrollo del programa a excepción del dueño deberá solicitar permiso a la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana para la divulgación de los informes finales y/o estadísticas ante cualquier medio de comunicación. *28/5*

NEIVA MERECE SER




Alcaldía de Neiva



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Neiva, 25 MAR 2003


HECTOR JAVIER OSORIO BOTELLO
Alcalde de Neiva


Vo. Bo. **CLAUDIA PATRICIA OROZCO CHAVARRO**
Jefe Oficina Jurídica Municipal

NEIVA MERECE SER